



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2018-00185-00
DEMANDANTE: MARÍA MAGDALENA PINTO MURCIA
DEMANDADO: SANDRA LILIANA VARGAS ESTUPIÑAN
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 302 AUTO REQUIERE
TRAMITE: POSTERIOR.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora apporto tramite de notificación personal de la demandada de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 del 2020. Para proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Conforme al plenario, previo a tener por notificada a la demandada **SANDRA LILIANA VARGAS ESTUPIÑAN**, se requiere a la parte actora **MARÍA MAGDALENA PINTO MURCIA**, a fin de aclarar por qué en la certificación expedida por la empresa escogida para realizar el trámite de notificación personal del extremo pasivo, se señala que la providencia notificada es del 25 de octubre de 2018.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante, a fin de aclarar lo antes dicho en punto a la certificación expedida por la empresa Enviamos, en lo referente a la fecha de la providencia a notificar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff8710c1234aa1bfea8a3a7b25c9afe6001fb50c2a23a2ee94a758cc497a088**

Documento generado en 22/03/2022 07:52:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>